

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de València

Servicio de Personal

2024/15531 Anuncio del Ayuntamiento de València sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para proveer en propiedad veinticinco plazas de arquitecto/a técnico/a, por el turno libre.

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 8 de noviembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar las Bases que a continuación se detallan, de la convocatoria para proveer en propiedad veinticinco plazas de Arquitecto/a Técnico/a.

Segundo. Efectuar la Convocatoria de veinticinco plazas de Arquitecto/a Técnico/a, de conformidad con las Bases precedentes, derivadas de la Oferta de Empleo Público de 2021 aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 6 de mayo de 2022, reservando 2 plazas para personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33 %.

VER ANEXO

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

València, 11 de noviembre de 2024.—El vicesecretario general, José Antonio Martínez Beltrán.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD 25 PLAZAS DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, POR EL TURNO LIBRE.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de 25 plazas de Arquitecto/a Técnico/a, de la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Categoría: Arquitecto/a Técnico/a, Grupo A2 de clasificación profesional del artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siendo provistas por el turno libre, de las cuales se reservan 2 plazas para personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33 %.

El procedimiento selectivo será el de OPOSICIÓN.

NORMAS GENERALES.

1. PLAZAS MÁXIMAS A PROVEER.

El órgano selectivo no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Al número total de plazas convocadas podrán adicionarse las vacantes que se produzcan hasta que concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a al presente proceso selectivo para acceso a la función pública local, será necesario cumplir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta la incorporación efectiva:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

b) Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

c) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del título de Arquitectura Técnica o Grado en Arquitectura Técnica, o equivalente, o estar en condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditado en tal sentido por los aspirantes.

f) Las personas aspirantes que concurran por el cupo de reserva de discapacidad, además de reunir los requisitos generales exigidos, deberán tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlo hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, debiendo acreditar esta circunstancia una vez superado el proceso selectivo.

g) Abonar los derechos de examen correspondientes, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de Valencia.

3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Valencia y se presentarán por registro electrónico (<https://sede.valencia.es/sede>), a tal efecto es necesario estar registrado/a





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

para el uso del sistema de identificación y firma electrónica de Cl@ve Firma, o poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle.

En la instancia se deberá señalar el turno por el que se opta.

La presentación electrónica de la instancia requerirá el cumplimiento sucesivo de los siguientes pasos:

- La cumplimentación e inscripción en línea
- El pago electrónico de la tasa correspondiente, que asciende a 41,41 €.
- El registro electrónico de la solicitud

La firma de la instancia conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, así como, de mantenerlos hasta la incorporación efectiva.

El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de Valencia, cumpliendo los requisitos y aportando la documentación que establece dicho precepto. Si no se aporta con la solicitud la documentación acreditativa de la exención, bonificación o reducción deberá abonarse el importe total de la tasa.

La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

Será requisito previo obligatorio para la devolución de los derechos de examen, en el caso que proceda, que el aspirante cumplimente y presente el formulario correspondiente al alta de proveedores en el Ayuntamiento de Valencia por la sede electrónica.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, podrán decaer en el derecho a participar en esta convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

3.2. Plazo.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Tratamiento de datos personales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personal y garantías de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Valencia informa a las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercer gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, que podrá ser presentado por registro o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La participación en el presente proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de Valencia para proceder al tratamiento de sus datos, así como para la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en los diarios y boletines oficiales correspondientes y en los tablones de anuncios o en la página web municipal, en su caso. Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar los aspirantes en el curso del procedimiento de selección.

4. ADMISIÓN DEL PERSONAL ASPIRANTE.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución, se declarará aprobada provisionalmente la lista de personas admitidas y excluidas indicándose el lugar donde se encuentran expuestas éstas, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes y sin perjuicio de lo determinado en la Base 9ª. Dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, indicará el plazo de 10 días para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/de la interesado/a.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de los/as aspirantes.

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

La prueba a realizar será juzgada por un órgano técnico de selección (en adelante OTS), que estará integrado por las personas que a continuación se detallan:

- Presidencia (titular y suplente): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos.

- Secretaría (titular y suplente): personal funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría la de esta Corporación. No obstante, si por cualquier circunstancia fuera necesario, podrá actuar como secretario del órgano técnico de selección otro secretario habilitado nacional de esta Corporación.

- Tres vocales (titulares y suplentes): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos, elegidos por sortero público celebrado en la Mesa General de Negociación.

El OTS no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia de la Secretaría y la Presidencia. En caso de ausencia de la Presidencia titular y suplente, ésta corresponderá ostentarla al/a la Vocal de mayor edad.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

El nombramiento como componente de este OTS se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en su caso.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el OTS que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los miembros del órgano selectivo como de sus asesores/as y colaboradores/as.

El personal componente del OTS, podrá ser recusado por el personal aspirante de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El OTS podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas.

El OTS tiene el deber de velar, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En aquellas pruebas en las que el OTS esté habilitado para establecer criterios de calificación, a estos criterios se les dará publicidad con carácter previo a la realización de la prueba para general conocimiento de los aspirantes.

La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del órgano selectivo.

El OTS podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores. Igualmente el OTS podrá excluir del proceso a toda persona que altere el mismo, que copie o que no siga las instrucciones de sus miembros para su correcto desarrollo.

Los OTS deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

6. CALENDARIO.

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la resolución definitiva, que apruebe la lista de admitidos/as y excluidos/as, a que se refiere la norma cuarta anterior.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano selectivo en el tablón de Edictos de la Corporación y en la web municipal con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 si se trata de un nuevo ejercicio (En todo caso desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 72 horas ni más de 45 días).

7. ORDEN DE INTERVENCIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES. IDENTIFICACIÓN.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el órgano selectivo podrá apreciar las causas alegadas y admitir al personal aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra "H" de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº 9816, de fecha 26 de marzo de 2024.

El órgano selectivo podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Siempre que las circunstancias lo permitan, las pruebas garantizarán el anonimato del personal aspirante. El sistema a utilizar será aquel que vincule al personal aspirante con un sistema técnico que garantice el anonimato.

8. NORMATIVA Y RECURSOS.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, por las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de Valencia y demás normas reglamentarias.

Contra las presentes bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el OTS u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el OTS el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta base con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes propuestas por el órgano selectivo, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma segunda de la presente convocatoria:

- a) Fotocopia del D.N.I. debidamente compulsada.
- b) Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.
- c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes no puedan acreditar conocimientos de valenciano tras la superación de las pruebas selectivas, deberán asistir a los cursos de perfeccionamiento que a este fin se organicen.

Los aspirantes propuestos que hayan hecho valer su condición de personas con diversidad funcional, deberán acreditar tal condición mediante certificación expedida por la Consellería de Bienestar Social u órganos competentes, en la que deberá





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

acreditarse, además de dicha diversidad igual o superior al 33%, su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de la plaza.

Las personas aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios/as de carrera quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la Base 2ª que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su del título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, o no superen el reconocimiento médico, no podrán ser nombrados como personal funcionario de carrera, dando lugar a la invalidez de la actuación del/de la interesado/a y la nulidad subsiguiente de los actos del órgano selectivo respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, pudiendo el órgano selectivo proponer la inclusión en la lista de personal admitido del mismo número de excluidos por las anteriores causas.

10. NOMBRAMIENTO EN PRÁCTICAS

10.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, 22 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, y del apartado 9.2.1 del Acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Valencia, quienes superen las fases de oposición y de concurso, serán nombrados funcionarios en prácticas. A los cuatro meses del nombramiento en prácticas, por el órgano de selección se realizará evaluación tomando como referencia el informe de desempeño en el puesto, emitido por el Jefe Servicio donde se adscriba y evaluación de competencias propias del puesto de trabajo emitido por Servicio de Personal previo los informes, si se estima conveniente, de otras Unidades Administrativas, donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo, al objeto de su nombramiento como personal funcionario de carrera.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

10.2. El período de prácticas, valorado por el OTS, tendrá carácter eliminatorio.

En todo caso, la calificación que determina la no superación de dicha fase deberá ser motivada, de la que se dará cuenta con carácter preceptivo a la Mesa General de Negociación.

Las personas aspirantes que no realicen o, en su caso, no superen esta fase, perderán, previo el correspondiente trámite de audiencia, su derecho a ser nombrados personal funcionario de carrera en la correspondiente convocatoria, o a proveer el puesto con el carácter que determine la convocatoria.

10.3. No obstante, se les reservará la puntuación obtenida en la oposición por una sola vez pudiendo volver a ser nombrados personal funcionario en prácticas en el curso o periodo de prácticas inmediatamente posterior que se convoque para el acceso al mismo cuerpo, escala o agrupación profesional funcional. A estos efectos, deberán solicitar su participación en la correspondiente convocatoria.

10.4. Dicho período de práctica sería sustituido por la experiencia acumulada en el puesto que se convoca en la propia Corporación durante, al menos tres años por lo que quedará eximido de la evaluación el personal que acredite más de tres años de prestación de servicios en este Ayuntamiento y en la categoría (grupo de titulación) de que se trate.

11. INCIDENCIAS.

El OTS queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes Bases.

12. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado, y a través de la web municipal www.valencia.es y en el Tablón de Edictos de la Corporación.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Los actos posteriores a la convocatoria únicamente se publicarán en el tablón de edictos y en la página web municipal debiendo los aspirantes acceder a los mismos en sede electrónica.

13. EJERCICIOS

Primer Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, relacionadas con el temario, y con un tiempo mínimo de 100 minutos y un máximo para contestarlo de 120 minutos.

Las preguntas serán claras, concretas y concisas, tendentes a demostrar los conocimientos del aspirante.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Las respuestas erróneas y/o incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán penalizadas con 1/3 en la calificación del ejercicio, siendo que si se contestan 3 respuestas erróneas, penalizará con 1 respuesta correcta o la parte proporcional.

Segundo Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos, determinados por el OTS inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionada con las funciones propias de los puestos reservados a la categoría convocada y con las materias de la parte específica incluidas en el temario

El tiempo de duración de la prueba, será determinado por el OTS inmediatamente antes de empezar la prueba, en función de la dificultad que represente, con una duración mínima de una hora y media y máxima de dos horas y media.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el OTS por el personal aspirante, en audiencia pública. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder a la realización del tercer ejercicio.

Tercer ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo que determine el OTS y en ningún caso inferior a una hora y media ni superior a dos horas y media, un tema elegido por la persona aspirante de entre dos extraídos por sorteo, y de entre la parte específica del temario.

Dicho ejercicio podrá realizarse, si así lo considera el órgano de selección, en ordenador. Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el OTS por la persona aspirante en audiencia pública. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo y poder acceder a la realización del cuarto ejercicio.

Cuarto ejercicio. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Se valorará el conocimiento del valenciano de la persona aspirante. El ejercicio constará de dos partes a realizar en una única sesión:

Un cuestionario tipo test con 20 preguntas sobre aspectos gramaticales del valenciano, adaptado al nivel del marco europeo común de referencia.

Y la redacción de un texto relacionado con la plaza que se convoque tanto en cuanto a la temática como a la tipología textual.

La calificación de este ejercicio será de 1 punto.

El orden definitivo de la relación de personas que han superado el proceso selectivo vendrá determinado por la suma de la nota de los ejercicios.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: en primer lugar por la mayor puntuación en el primer ejercicio, si persistiera el empate, por la mayor puntuación en el segundo ejercicio, y así sucesivamente con cada uno de los





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ejercicios que componen el proceso; en caso de persistir el empate, por quien tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad, y si persiste el empate será por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra **"H"** de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº 9816, de fecha 26 de marzo de 2024.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ANEXO (TEMARIO)

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa desde la publicación de las bases de convocatoria o durante el transcurso del proceso, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

BLOQUE GENERAL

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su protección. El recurso de amparo. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona en la Constitución española. Las Cortes Generales. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. El Gobierno y la Administración, Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El poder judicial. Regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 4. Organización territorial del Estado. Los estatutos de autonomía. Su significado. Especial referencia en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: principios generales y su organización.

Tema 5. Fuentes del derecho público. La ley: concepto, caracteres, clases. Normas del Gobierno con fuerza de ley. El reglamento: sus clases. Otras fuentes del derecho administrativo. Los tratados internacionales.

Tema 6. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Fases del procedimiento administrativo. Terminación del procedimiento: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento, la renuncia, la caducidad. La ejecución forzosa de los actos administrativos. Los recursos administrativos. Clases: recurso de alzada, recurso de reposición y recurso de revisión. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 7. Régimen local español. Principios constitucionales. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Consideración especial del vecino.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Información y participación ciudadana. Organización municipal. Competencias. Municipios de gran población

Tema 8. Marco normativo en materia de Igualdad efectiva de mujeres y hombres y de Protección Integral contra la Violencia de Género. Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de València.

Tema 9. Personal al servicio de la Administración local. La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Carrera administrativa y retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 10. Los contratos en las administraciones locales: principios generales y especialidades en relación con el régimen general de la contratación de las administraciones públicas. Las atribuciones de los órganos de las corporaciones locales en materia de contratación. Extinción de los contratos, garantías y responsabilidad.

Tema 11. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada. El servicio público en la esfera local.

Tema 12. La Ley de prevención de riesgos laborales.

Tema 13. Delitos contra la Administración Pública. Delitos del personal funcionario público contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, sus agentes y el personal funcionario público.

BLOQUE ESPECÍFICO

Tema 14. Legislación estatal en materia de suelo. Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. Estructura y contenido. Títulos competenciales. Preceptos básicos y preceptos de aplicación plena. Disposiciones generales.

Tema. 15. Bases del régimen del suelo. Criterios básicos de utilización del suelo. Las situaciones básicas de suelo: rural y urbanizado. Estatuto de la propiedad del suelo: facultades y deberes en las distintas categorías de suelo.

Tema 16. Valoraciones. Ámbito de aplicación y momento al que se refiere la valoración. Criterios generales para la valoración de inmuebles. Valoración en el suelo rural: el método de capitalización de rentas. Indemnización de la facultad de urbanizar y de la





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

promoción de actuaciones de urbanización o edificación. Valoración en el suelo urbanizado: el método residual estático. Valoración del suelo en régimen de equidistribución. Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.

Tema 17. Texto Refundido de la Ley Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell. El proceso legislativo y sus modificaciones posteriores. Estructura y contenido. Disposiciones generales.

Tema 18. Instrumentos de ordenación. La naturaleza jurídica de los planes como normas de rango reglamentario: documentos y determinaciones con y sin eficacia normativa. Ordenación física y ordenación programática. Instrumentos de ordenación de ámbito supramunicipal y municipal. Ordenación estructural y ordenación pormenorizada. Planeamiento general y de desarrollo. Planes de desarrollo modificativos: determinaciones modificables y límites.

Tema 19. La ejecución del planeamiento. Regímenes de actuación: integrada y aislada. Criterios para la inclusión de terrenos urbanos en uno u otro. Regímenes de gestión: directa, por las personas propietarias e indirecta. Programa de actuación integrada. Programa de actuación aislada.

Tema 20. Gestión urbanística: principios generales y conceptos. Establecimiento de áreas de reparto y cálculo del aprovechamiento tipo. La reparcelación. Expropiaciones urbanísticas: los supuestos expropiatorios en la normativa valenciana.

Tema 21. Disciplina urbanística. La regulación de los deberes de edificación y conservación en la legislación estatal y valenciana. Órdenes de ejecución. Situación legal de ruina. Amenaza de ruina inminente. El informe de evaluación del edificio.

Tema 22. La licencia urbanística: concepto, naturaleza y régimen jurídico. La declaración responsable. Actos sujetos a título habilitante urbanístico: sujeción a licencia, a declaración responsable, a declaración responsable con certificado de organismo de certificación administrativa, o a comunicación previa. Intervención de las entidades colaboradoras de la Administración municipal en la verificación de las actuaciones urbanísticas (ECUV).





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Tema 23. Protección de la legalidad urbanística. Obras ejecutadas sin licencia o sin ajustarse a sus determinaciones, en curso de ejecución o terminadas. Requerimiento de legalización. Restauración de la legalidad urbanística. Caducidad de la acción de restauración y consecuencias jurídicas.

Tema 24. Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. Ley 14/2010, de 3 de diciembre, y Reglamento de desarrollo aprobado por Decreto 143/2015, de 11 de septiembre. Autorizaciones competencia de la administración autonómica y de los Ayuntamientos. Procedimientos de apertura mediante declaración responsable y mediante autorización.

Tema 25. Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana. Instrumentos de intervención ambiental: autorización ambiental integrada, licencia ambiental, declaración responsable ambiental y comunicación de actividades inocuas. Intervención de los organismos de certificación administrativa (OCA) y de las entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental (ECMCA). Especialidades en materia de comercio minorista: Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios.

Tema 26. El Plan General de Ordenación Urbana de Valencia de 1988 (PGOUV) y sus modificaciones. La división urbanística del territorio y el régimen general del suelo. Ordenanzas generales de la edificación. Zonas de ordenación urbanística. Concepto y clasificación de los usos.

Tema 27. Patrimonio cultural valenciano: Ley 4/1998, de 11 de junio. Bienes inmuebles de interés cultural valenciano y bienes de relevancia local. Planes especiales de protección. Especial referencia al Plan Especial de Protección de Ciutat Vella. Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Valencia.

Tema 28. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Negocios y contratos excluidos. Contratos de obras, concesión de obras, concesión de servicios, suministro y servicios. Contratos mixtos. Contratos sujetos a una regulación armonizada: umbral. Contratos administrativos y contratos privados.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Tema 29. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Proyectos de obras. Elaboración de proyectos. Clasificación de las obras. Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración. El presupuesto del proyecto de obras: costes directos e indirectos, precios unitarios, auxiliares y descompuestos. Supervisión de proyectos: las Oficinas de Supervisión. Aprobación de proyectos. Replanteo de proyectos.

Tema 30. El expediente de contratación en el contrato de obras: iniciación y contenido. Pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas. Reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas. Clasificación de empresas contratistas de obra. Exigencia de la clasificación. Grupos, subgrupos, categorías. Tramitación ordinaria. Tramitación urgente. Tramitación de emergencia.

Tema 31. Adjudicación de los contratos de obras. Criterios de adjudicación. Ofertas anormalmente bajas. Procedimiento abierto. Procedimiento abierto simplificado. Procedimiento restringido. Procedimiento negociado, con y sin publicidad. Contrato menor de obras. Subcontratación de las obras.

Tema 32. Ejecución del contrato de obras. Comprobación del replanteo. Ejecución de las obras y responsabilidad del contratista. Certificaciones y abonos a cuenta. Obras a tanto alzado y obras a precio cerrado.

Tema 33. Cumplimiento del contrato de obras. Recepción y plazo de garantía. Responsabilidad por vicios ocultos. Resolución del contrato de obra: causas y efectos de resolución.

Tema 34. Organización de la obra. Técnicas de programación matemática. Diagramas de Gantt. Sistema Pert-Tiempos y probabilidad del cumplimiento de las previsiones. Sistema Pert-Costes, método CPM.

Tema 35. Ejecución de la obra. Funciones de dirección y control. Régimen económico y actualización de costes mediante índices, coeficientes y aplicación del régimen de revisión de precios.

Tema 36. Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación (LOE). Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE).





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Tema 37. Decreto 10/2023, de 3 de febrero, del Consell, de regulación de la gestión de la calidad en obras de edificación. Plan y Programa de control. Libro de gestión de calidad de obra. Certificado final de obra.

Tema 38. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Obligaciones del productor de residuo de construcción y demolición.

Tema 39. Exigencias básicas de diseño y calidad en edificios de vivienda y alojamiento en el ámbito de la Comunidad Valenciana: Decreto 151/2009, de 2 de octubre, del Consell, y Orden de 7 de diciembre de 2009 que lo desarrolla (DC-09). Decreto 80/2023, de 26 de mayo, del Consell: principales novedades y entrada en vigor.

Tema 40. Accesibilidad en el medio urbano. Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana, y Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell en cuanto a la regulación de la accesibilidad en los espacios públicos. Ordenanza de Accesibilidad en el Medio Urbano del Municipio de Valencia.

Temas 41. El ensayo de carga de estructuras y terrenos. Objeto y aplicación. Aspectos más relevantes de sus determinaciones. Cimentaciones, muros y encofrados: Tipos y clasificación.

Tema 42. Hormigones: Granulometría. Dosificación de morteros y hormigones. Distintos sistemas de dosificación. Problemas prácticos.

Tema 43. Las estructuras en las obras de edificación: tipología y elementos fundamentales. Fábrica de ladrillos. Muros. Soportes. Arcos. Aparejos.

Tema 44. Revestimientos de muros y tabiques interiores. Revestimientos exteriores. Clasificación. Protección térmica y acústica.

Tema 45. Escaleras. Formas fundamentales. Tramos. Compensación de escaleras.

Tema 46. Instalaciones en los edificios. Tipos y sistemas. La regulación automática.

Tema 47. Estado y patologías de la edificación. Descripción de grietas más usuales en la edificación. Causas y soluciones. Patología de cimentaciones. Patología de cerramientos, revestimientos y acabados. Patología de instalaciones.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Tema 48. Estado de ruina de la edificación. Medidas preventivas. Causas más usuales. Apeos en edificios en ruina. Proyectos de derribo, informes, apeos para edificaciones ruinosas, clases y recomendaciones.

Tema 49. Las tareas de mantenimiento en estructuras, cerramientos, albañilería y carpintería en general, cubiertas fachadas, bajantes e instalaciones. Casuística y actuaciones.

Tema 50. Código Técnico de la Edificación (CTE). Estructura y contenido. Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Contenido del proyecto y documentación general del seguimiento de la obra.

Tema 51. Exigencias básicas de Seguridad Estructural (SE) del CTE. Documentos Básicos de SE-C Cimientos, SE-A Acero, SE- F Fábrica y SE-M Madera. Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural.

Tema 52. Documento Básico SE-AE Seguridad Estructural-Acciones en la edificación del CTE. Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, por el que se aprueba la norma de construcción sismorresistente: parte general y edificación (NCSR-02).

Tema 53. Estudios geotécnicos. Exigibilidad. Especial referencia a la norma tecnológica NTE-CEG «Cimentaciones: Estudios geotécnicos».

Tema 54. Normativa de protección de incendios: Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (DB-SI) del CTE. Ordenanza Municipal de Protección contra Incendios (OMPI 2007).

Tema 55. Exigencias básicas de protección frente al ruido (DB-HR) del CTE. Ley de Protección contra la Contaminación Acústica. Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica.

Tema 56. Exigencias básicas de ahorro de energía (DB-HE) del CTE. Normativa referente a la eficiencia energética. Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Ordenanza Municipal de Captación Solar.

Tema 57. Exigencias básicas de seguridad de utilización y accesibilidad (DB-SUA) del CTE. Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell en cuanto a la regulación de la accesibilidad en la edificación.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Tema 58. Exigencias básicas de salubridad (DB-HS) del CTE.

Temas 59. Ordenanza reguladora de Obras de Edificación y Actividades del Ayuntamiento de Valencia. Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal. Ordenanza de Zanjas y Catas en el Dominio Público Municipal.

Tema 60. Ordenanza de Movilidad. Ordenanza de Aparcamientos.

